Oficio No. IV/12/2018/3521/I

Dr. José Luis Santana MedinaRector del Centro Universitario de los Valles
Universidad de Guadalajara
Pir els en tie

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 03 de diciembre de 2018:

Dictamen Núm. I/2018/1682: Se crea el **Centro de Investigación en Comportamiento y Salud,** adscrito al Departamento de Ciencias del Comportamiento de la División de Estudios de la Salud del Centro Universitario de los Valles.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jai., 04 de diciembre de 2018

Di Miguel Angel Navarro Navarro
Rector General

Mitro, Jase Alfreda Peña Ramas
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonla Reynaga Obregón, Cacrallnadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonla Biseño Montes de Oca, Coardinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Llc. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



H, CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTÉ

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen número CV/CC/IX/094/2015, en el que el Consejo del Centro Universitario Valles propone la **creación del Centro de Investigación en Comportamiento y Salud**, y

Resultando

- 1. Que el Plan de desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Docencia y Aprendizaje", en su objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada "Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas".
- 2. Que la normatividad de la Universidad de Guadalajara establece la existencia de unidades académicas integrantes de los Departamentos, las cuales deben apoyar en el-desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre dichas unidades académicas se encuentran los Centros de Investigación, los que se definen como "la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión".
- 3. Que en el objetivo número 4 del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, se menciona el posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo, además en las estrategias se menciona el promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión y aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes, promoviendo su visibilidad e impacto internacional.
- 4. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- 5. Que nuestra Universidad fomenta el desarrollo de sus Centros Universitarios Regionales en aras de contribuir a la satisfacción de las demandas y necesidades de las regiones.

Página 1 de 7

 γ



- 6. Que el 01 de agosto de 2015, el Consejo del Centro Universitario de los Valles aprobó por medio del oficio CV/CC/IX/094/2015, la propuesta para crear el Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS), adscrito al Departamento de Ciencias del Comportamiento de la División de Estudios de la Salud de dicho Centro Universitario.
- 7. Que el Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS), es un espacio académico y de investigación que cuenta con recursos humanos, materiales, equipo y técnicas especializadas para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
- 8. Que el Centro Universitario de los Valles propone la formación de recursos humanos orientados a la investigación básica y aplicada de áreas de conocimiento de programas de estudio de pregrado y posgrado que beneficien directamente a la región de los Valles del estado de Jalisco, esto a través de la conformación del Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS); dicho Centro de Investigación impacta directamente a las carreras de Psicología, Educación, Nutrición y Nivelación de Enfermería, además se puede vincular con programas de estudio de pregrado que se pudieran formar dadas las necesidades de la región de los Valles como el de, Gerontología y aquellos relacionados con ciencias biomédicas, salud pública, salud ocupacional, psicología de la salud, psicología educativa y neurociencias.



- 9. Que el objetivo general del Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS) es ofrecer un espacio de calidad para la investigación y el desarrollo de recursos humanos especializados en el estudio de fenómenos relacionados a las ciencias del comportamiento y la salud con infraestructura científica y personal capacitado para tales fines.
- 10. Que los objetivos particulares del Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS) son:
 - a. Desarrollar investigación científica relacionada a las ciencias del comportamiento y la salud con reconocimiento en la comunidad científica internacional y que impacte, directa o indirectamente, en el desarrollo de tecnologías para la solución de problemas sociales;
 - b. Formar estudiantes de pregrado y posgrado capaces de generar y aplicar conocimiento científico de acuerdo a las necesidades de la región, el estado y el país al que pertenecen, y
 - c. Figurar entre los centros de investigación dedicados al estudio del comportamiento y la salud con mayor reconocimiento académico por la calidad de las investigaciones y del recurso humano que en él se desarrolla.

M

Página 2 de 7



11. Que la planta académica del Centro de Investigación en Comportamiento y Salud, cumple con los requisitos de existencia expuestos en el artículo 15 del Estatuto General, e inicialmente es la siguiente:

Grado	Nombre	Nombramiento
Doctora	Abundis Gutiérrez Alicia	Profesora investigadora Asociado C
Doctor	Alfaro Hernández Luis	Profesor investigador Titular A
Doctor	González Becerra Victor Hugo	Profesor investigador Asociado B
Doctor	González Cantero Joel Ornar	Profesor Investigador Titular A
Doctor	Macías Barragán José Guadalupe	Profesor investigador Titular A
Maestra	Ortiz Sánchez Diana	Profesora docente Asociado A
Doctora	Ramírez Flores Luz Elena	Profesora investigadora Titular C
Doctora	Ramírez Zamora Laura Miriam	Profesora investigadora Titular A
Maestra	Ramos Santana Claudia María	Profesora docente Asociado B
Doctora	Rojas Leguizamón Maryed	Profesora investigadora Titular A
Doctor	Salazar Estrada José Guadalupe	Profesor investigador Titular C
Maestra	Villegas Ramírez Anaid Amira	Profesora docente Asociado A



- 12. Que en el Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS) se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
 - Calidad de vida y estilo de vida saludable.
 - Epidemiología e intervención en salud.
- 13. Que el Centro de Investigación en Comportamiento y Salud (CICS) será el espacio donde convergerá el trabajo realizado por los Cuerpos Académicos: Comportamiento y Salud, y Psicología Experimental y Aplicaciones.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.







- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución. Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Centros, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define como Centro de investigación a la Unidad departamental que realiza investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.





- VIII. Que en el artículo 65 fracción V, de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o en su defecto con los de mayor nivel, para la designación del responsable de la unidad académica.
- IX. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades y, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalaiara.
- X. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara,
- XIV. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

X

Página 5 de 7

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el Centro de Investigación en Comportamiento y Salud, adscrito al Departamento de Ciencias del Comportamiento de la División de Estudios de la Salud del Centro Universitario de los Valles.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Comportamiento y Salud es una unidad académica del Departamento de Ciencias del Comportamiento que tiene como objetivo ofrecer un espacio de calidad para la investigación y el desarrollo de recursos humanos especializados en el estudio de fenómenos relacionados a las ciencias del comportamiento y la salud con infraestructura científica y personal capacitado para tales fines.

TERCERO. El Centro de Investigación en Comportamiento y Salud, contará con un director. Eldirector durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias del Comportamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

La gestión del primer Director del Centro de Investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Centro de Investigación es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Ciencias del Comportamiento, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.

Serán requisitos para ser designado Director del Centro de Investigación, los previstos en el artículo 66 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles y sus atribuciones las establecidas en el artículo 68 de dicho ordenamiento.

CUARTO. El Centro de Investigación en Comportamiento y Salud se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

X





QUINTO. El Centro de Investigación en Comportamiento y Salud estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Ciencias del Comportamiento, del Centro Universitario de los Valles.

SÉXTO. Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TÎRABAJA"
Guadalajara, Jal., 23 de noviembre de 2018

Comisión Permanen de Educación

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Presidente

Dr. Héctor Raúl Solls Gadea

Mtro, Guttermo Arfuro Gómez Mata

Dr. Héctor Raúl Pérez Gornez 1 : C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretaro de Actos y Acuerdos